

- 20 Proyecto básico o de ejecución, visado por Colegio y firmado por técnico competente, con fichas justificativas de cumplimiento de la normativa turística y sectorial aplicables
- 21 Licencia municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento u organismos con competencia sectorial en la aprobación del proyecto
- 22 Memoria de viabilidad económico-financiera, plan de explotación y comercialización, plan de financiación y cuentas provisionales para los próximos tres años
- 23 Alta epígrafe fiscal y/o compromiso de iniciar el alta empresarial y en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente antes del abono de la ayuda
- 24 Fotografías, material gráfico de la situación actual y proyectos de decoración, mobiliario, menús y cartas etc., según los casos, de la actuación proyectada
- 25 Certificado de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar la subvención
- 26 Memoria descriptiva y justificativa de la vinculación de la inversión o actuación con alguna línea o turismo específico priorizados en la convocatoria
- 27 Indicación en la solicitud de subvención o en declaración complementaria del carácter de «proyecto prioritario» de la actuación de acuerdo con los criterios de la convocatoria

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 847/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1: Diurna y días hábiles	
Bajada de bandera	1,13 euros
Km recorrido	0,60 euros
Hora de espera	11,95 euros
Carrera mínima	2,49 euros
Tarifa 2: Nocturna y días festivos	
Bajada de bandera	1,32 euros
Km recorrido	0,70 euros
Hora de espera	13,92 euros
Carrera mínima	2,79 euros

La tarifa 2 se aplicará los sábados a partir de las 14,00 horas.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm: 0,34 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) a enajenar mediante concurso público cinco naves industriales de sus bienes de propios.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público cinco naves industriales del Polígono Industrial «La Meloja» incluidas en las parcelas M-4, P11R, P10R, P9R, M-3, P15 y P5, y M-1, P19.

Dichas naves han sido incluidas en el Inventario de Bienes Municipales.

El art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «Será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación si el valor del bien exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad.»

El importe de la enajenación prevista asciende a 688.767,08 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que es de 2.358,21 euros, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación y valoración de las naves están conformes con lo establecido sobre el particular en la citada Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) a que enajene mediante concurso las siguientes naves:

1. Nave sita en la calle Almendro, número 13, por el precio de 110.174,53 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 64, Finca núm. 15017. Tiene una superficie de 1.050 m².

2. Nave sita en la calle Almendro, número 15, por el precio de 125.161,59 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133,

Folio 66, Finca núm. 15018. Tiene una superficie de 995,5 m².

3. Nave sita en la calle Almendro, número 17, por el precio de 120.885,14 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 68, Finca núm. 15019. Tiene una superficie de 988,43 m².

4. Nave sita en la calle Peral, número 8, por el precio de 168.342,89 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 56, Finca núm. 15013. Tiene una superficie de 1.155 m².

5. Nave sita en la calle Naranjo, número 20, por el precio de 164.202,93 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 171, Finca núm. 15044. Tiene una superficie de 1.035,47 m².

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CARMONA, EL VISO DEL ALCOR Y MAIRENA DEL ALCOR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las